



DIRECCION DE AUDITORIA DOS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFALTICO ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013.**

**SAN SALVADOR, 20 DE NOVIEMBRE DE 2014**

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCION	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS OBTENIDOS	3
VI. RECOMENDACIONES	7
VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA	7



Señores  
Concejo Municipal de La Libertad,  
Departamento de La Libertad,  
Presente.

## I. INTRODUCCION

De acuerdo con el Artículo 207 incisos 4to y 5to, de la Constitución de la República, y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, Según Orden de Trabajo No. 61/2014 de fecha 04 de julio de 2014; además examinamos el proyecto "Pavimento Asfáltico, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío", según modificación No. 1 de la Orden de Trabajo No. 61/2014, de fecha 13 de agosto de 2014.

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### II.1 Objetivo General

Evaluar si la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, cumplió con las leyes, reglamentos, normas técnicas de control interno específicas y la normativa interna aplicable, relacionados con la ejecución presupuestaria, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012; y con el proyecto "Pavimento Asfáltico, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío".

### II.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar que las transacciones de ingresos, egresos y proyectos hubieren sido registradas con oportunidad y clasificadas de conformidad al presupuesto aprobado.
- b) Determinar la legalidad de los hechos económicos registrados en concepto de ingreso, egresos.
- c) Determinar que los proyectos relacionados con el servicio de Alumbrado Público, su financiamiento haya sido con los ingresos que en ese concepto percibe la municipalidad.
- d) Verificar que los cálculos en concepto de descuentos en planillas de salarios en concepto de AFP, Renta, INPEP e ISSS, hayan sido realizados de conformidad con las leyes respectivas y comparar con los valores registrados contablemente.

- e) Determinar que los montos pagados según facturas de consumidor final y recibos que respaldan los registros contables de la Municipalidad, son los mismos que se reflejan en los documentos (facturas), según archivos de los suministrantes de bienes o servicios.

### **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en realizar el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, se examinaron los ingresos, egresos y proyectos ejecutados en el periodo sujeto de examen y al Examen del Proyecto "Pavimento Asfáltico, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalí", ejecutado en el período del 25 de noviembre 2011 al 21 de febrero de 2013.

El examen se desarrolló con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, aplicables a este tipo de examen.

### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Para el desarrollo de la auditoría, elaboramos programa para el área de Ingresos, Gastos y Proyectos, en los cuales incluimos entre otros, los siguientes procedimientos:

#### **INGRESOS**

- Constatamos que los ingresos percibidos fueron contabilizados de acuerdo a Principios de Contabilidad Gubernamental.
- Verificamos que el cobro en concepto de impuestos y tasas fue realizado de conformidad a la Ordenanza Municipal y Ley de Impuestos Municipales.
- Verificamos que los ingresos fueron remesados de forma íntegra y oportuna a las cuentas bancarias respectivas.
- Determinamos que los montos compensados según el convenio de compensación entre la Cantera S.A. de C.V. y la Municipalidad, están debidamente documentados.

#### **EGRESOS**

- Constatamos que los gastos en remuneraciones y las compras de bienes y servicios tenían disponibilidad presupuestaria.
- Comprobamos que los gastos realizados cumplen con los requisitos legales.
- Verificamos selectivamente que los cálculos de los descuentos en planillas de salarios en concepto de AFP, Renta, INPEP e ISSS, fueron realizados de conformidad con las leyes respectivas y comparamos con los valores contabilizados.

- Comprobamos que los sueldos del personal permanente y sueldos por jornal fueron aplicados a la cuenta bancaria del fondo municipal.
- Verificamos que previo al pago de Dietas, los Concejales firmaron lista de asistencia a la reunión, libro de actas y planilla de dietas.
- Realizamos entrevista a una muestra del personal detallado en planillas por jornal para comprobar si laboraron para la Municipalidad.
- Realizamos confirmación con los proveedores o suministrantes de bienes y servicios, de información detallada en facturas (montos, bienes y proveedor) que respaldan los gastos de la Municipalidad con los documentos emitidos por los proveedores.
- Solicitamos al Banco de Fomento, el microfilm de algunos cheques cancelados por la Municipalidad.

#### PROYECTOS.

- Revisamos el contenido de las carpetas técnicas
- Verificamos que las adquisiciones se ejecutaron de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Comprobamos el cumplimiento de las cláusulas de las adquisiciones por contrato.
- Realizamos confirmación de montos y proveedores de aquellas facturas en poder de la entidad con montos significativos.
- Realizamos confirmación con el Banco de Fomento de cheques pagados cuyos montos son significativos.
- Comprobamos que el Proceso de contratación del realizador para la Licitación LPN-04/2012 "Construcción de Carpeta Asfáltica, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío", fue realizado de acuerdo a normativa establecida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF.
- Constatamos que los ingresos percibidos en concepto de Alumbrado Público hayan sido utilizados para financiar la ejecución de proyectos relacionados.
- Evaluamos técnicamente el proyecto "Pavimento Asfáltico, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío".

#### V.RESULTADOS OBTENIDOS

##### 1. BIENES INMUEBLES MUNICIPALES ENTREGADOS EN COMODATO A PERSONAS NATURALES.

Comprobamos que la Municipalidad entregó en comodato a personas naturales, inmuebles que se encuentran ubicados en la Comunidad Chilama Bocana y Comunidad Chilama I, Sur, inmuebles que no son propiedad de la Municipalidad. Ver en Anexo 1 y 2, el detalle de las personas naturales a las que se ha entregado en comodato los inmuebles en cuestión.

El artículo 68 inciso tercero del Código Municipal, establece: "Los municipios podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal realizó los citados comodatos sin considerar que los comodatos otorgados no están comprendidos en el contexto de "Institución pública o privada" y "de los bienes municipales", tal como lo regula el Código Municipal en su artículo 68 inciso tercero.

La deficiencia ocasionó falta de legalidad en los comodatos otorgados.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Mediante nota de fecha 12 de octubre del 2014, recibida el día 13 de los corrientes, el Concejo Municipal, nos manifiesta lo siguiente: "En relación a la observación No. 1 donde se hace mención que Bienes Inmuebles Municipales entregados en comodatos a personas particulares. Aclaramos que dichos inmuebles no son propiedad del municipio, si no del estado de El Salvador, anexamos documentación. Pues la municipalidad solo ejerce la posesión."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios proporcionados por la administración, no superan la deficiencia, debido a que según los comentarios proporcionados por la Administración e investigación realizada en el Centro Nacional del Registro, los inmuebles otorgados en comodato son propiedad del Estado de El Salvador, y de conformidad a lo regulado en el Código Municipal, faculta a la municipalidad para otorgar comodatos de los bienes de la Municipalidad a Instituciones públicas o privadas, condición que se violenta en los comodatos otorgados, ya que los inmuebles no le pertenecen a la Municipalidad y fueron otorgados a favor de personas naturales, por lo tanto la observación se mantiene.

## **2. ANTICIPOS DE FONDOS A EMPLEADOS PENDIENTES DE LIQUIDAR.**

Comprobamos que la municipalidad entregó anticipos de fondos al Gerente General y a la Sindica Municipal, los cuales no fueron liquidados, en su



totalidad, por los funcionarios que los recibieron; el monto que está pendiente de liquidar por parte de los funcionarios señalados es \$6,482.79, según detalle:

- a) Monto pendiente de liquidar del Anticipo otorgado para celebración 55 aniversario de la municipalidad de la libertad, departamento de la libertad, entregado al Gerente General.

ANTICIPO OTORGADO PARA CELEBRACIÓN 55 ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.					
NO. DE COMPROBANTE CONTABLE	FECHA DE COMPROBANTE CONTABLE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO A NOMBRE DE QUIEN SE EMITIÓ EL CHEQUE.	NUMERO DE CHEQUE Y MONTO	MONTO LIQUIDADO CON FACTURA.	MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
1/1708	15/08/2012	Mauricio Enrique Joya Ayala (Gerente General)	CHEQUE No. 6221215 \$5,000.00, Cuenta Bancaria 100-550-700-458-5 (Banco de Fomento Agropecuario Cuenta Relleno Sanitario)	\$0.00	\$5,000.00
SUB TOTAL MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR CHEQUE No. 6221215					\$5,000.00
1/1709	17/08/2012	Mauricio Enrique Joya Ayala (Gerente General)	CHEQUE No. 6221216 \$10,000.00, Cuenta Bancaria 100-550-700-458-5 (Banco de Fomento Agropecuario Cuenta Relleno Sanitario)	\$9,800.06	\$199.95
SUB TOTAL MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR CHEQUE No. 6221216					\$199.95

- b) Monto pendiente de liquidar del Anticipo otorgado para Celebración de Fiestas Copatronales en Honor a San Rafael, entregado a la señora Sindica Municipal.

ANTICIPO OTORGADO PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS COPATRONALES EN HONOR A SAN RAFAEL					
NO. DE COMPROBANTE CONTABLE	FECHA DE COMPROBANTE CONTABLE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO A NOMBRE DE QUIEN SE EMITIÓ EL CHEQUE.	NUMERO DE CHEQUE Y MONTO	MONTO LIQUIDADO CON FACTURA	MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
1/2345	19/10/2012	Patricia María Mancía Alfaro (Sindica Municipal)	CHEQUE No. 6221351 \$13,000.00, Cuenta Bancaria 100-550-700-458-5 (Banco de Fomento Agropecuario Cuenta Relleno Sanitario)	\$11,717.16	\$1,282.84

SUB TOTAL MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR CHEQUE No. 6221351.	\$1,282.84
MONTO TOTAL PENDIENTE DE LIQUIDAR LITERAL a) + b)	\$6,482.79

El acuerdo Dos Acta Catorce, de fecha 14 de agosto del dos mil doce, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, acordaron: "Erogar la cantidad de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), destinados para la celebración de los cincuenta y cinco años del nombramiento de ciudad, que antes fue Villa de La Libertad, por lo que se autoriza al Tesorero Municipal emitir cheque a nombre del Licenciado Mauricio Enrique Ayala Joya, Gerente General portador de su Documento Único de Identidad número 00751918-1, por la cantidad de \$20,000.00 dólares, de lo cual presentará facturas y/o recibos en original deberá presentarlas al departamento de Tesorería Municipal, las cuales serán anexadas al vaucher del cheque emitido, por lo que se autoriza a los departamentos de Contabilidad, Tesorería y UACI, para que efectúen las erogaciones respectivas, bajo la cifra 54314, tomando los fondos de la cuenta del Relleno Sanitario."

El acuerdo Cuatro Acta Veintitrés, de fecha 16 de octubre del dos mil doce, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, se acordó: "Autorizar la celebración de las fiestas Co Patronales del Santo Patrono de Los Pescadores San Rafael Arcángel, que se llevarán a cabo los días 22, 23 y 24 de octubre del 2012, asimismo autorizar erogar la cantidad de veintidós mil doscientos sesenta y siete con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$22,267.77), destinados para la celebración de las fiestas antes detalladas. Por lo que se autoriza al Tesorero Municipal emitir un cheque por la cantidad de trece mil cincuenta y tres 55/100 dólares (\$13,053.55), a nombre de la señora María Patricia Mancía Alfaro, Síndica Municipal, destinados para la adquisición de bienes y servicios para desarrollar las diferentes actividades, de lo cual presentará las facturas y/o recibos que respalden los gastos, y que sumen el monto total del cheque emitido, las facturas y/o recibos en original deberá presentarlas al departamento de Tesorería Municipal, las cuales serán anexadas al vaucher del cheque emitido, en un plazo no mayor de quince días hábiles y el resto del dinero por la cantidad de nueve mil doscientos catorce 22/100 dólares (\$9,214.22), estará destinado para el pago de los contratos que se realicen en el marco de las fiestas, los cuales serán cancelados por medio de Tesorería Municipal. Por lo que se autoriza a los departamentos de Contabilidad, Tesorería y UACI, para que efectúen las erogaciones respectivas, bajo la cifra 54314, tomando los fondos de la cuenta del Relleno Sanitario."

La deficiencia se debe a que los señores: Gerente General y Síndica Municipal, no presentaron las facturas o recibos que respalden los gastos realizados por el monto total de los cheques recibidos.

La falta de presentación de las facturas o recibos para liquidar los anticipos recibidos, podría generar un detrimento de fondos para el patrimonio de la Municipalidad por valor de \$6,482.79.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de octubre 2014 recibida el día 13 de los corrientes, la administración manifiesta lo siguiente: "En relación al numeral 2 en donde hace mención que existe anticipo de fondos pendientes de liquidar. Aclaremos que posteriormente se completará dicha situación".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios proporcionados por la administración no superan la deficiencia, puesto que no presentaron facturas ni recibos que respalden los montos pendientes de liquidar.

## VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal, gestionar con las Instituciones del Estado propietarias de los inmuebles la autorización para ejercer la posesión y para otorgar los comodatos, además legalizar los comodatos a través del otorgamiento de éstos a favor de Instituciones públicas o privadas.

## VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

No realizamos seguimiento a la Auditoría de Examen Especial a la Ejecución del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, debido que a la fecha en que nos encontrábamos realizando el proceso de planeación, el Informe de la auditoría anterior se encontraba a nivel de borrador de informe.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012 y al examen del proyecto "Pavimento Asfáltico, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío" el cual fue ejecutado del 25 de noviembre 2011 al 21 de febrero del 2013.

San Salvador, 20 de noviembre de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
Directora de Auditoría Dos



### ANEXO 1

#### LISTADO DE COMODATOS OTORGADOS 2012, COMUNIDAD CHILAMA BOCANA.

Nº	NOMBRES	LOTES
1	MARÍA ÁNGELA LÓPEZ MEJÍA	Pasaje N° 5, 30 mtros debajo de pasaje "B", lote 31
2	LUCIANO AVELAR ESCOBAR	Pasaje N° 4, lote N° 44
3	ERICK MAURICIO DURAN VALENCIA	Pasaje N° 6, casa N° 35, lote N° 55
4	YESENIA CLARET ALVAREZ LOPEZ	Pasaje N° 6, casa N° 34, lote N° 54
5	MARTA ELENA RODRIGUEZ	Pasaje N° 6, casa N° 32, lote N° 53.
6	ANA DEL CARMEN PEREZ.	Pasaje N° 5
7	GENOVEVA PÉREZ DE ARIAS	Pasaje N° 4, lote N° 43
8	PABLO SANTIAGO VALENCIA	Pasaje N° 4, lote N° 38
9	MARIA ELUSTAQUIA ORELLANA	Pasaje N° 5, contiguo a casa comunal, lote N° 33
10	MIRTALA RIVERA	N° 29, 10 mtros debajo de pasaje "B", lote N° 30
11	MARÍA TOMASA MORENO.	Pasaje N° 5, lote N° 29
12	JOSÉ MAURICIO BRAN GUILLEN	Pasaje N° 5, frente a pasaje "B", lote N° 28
13	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ	Pasaje N° 5, casa N° 29, lote N° 27
14	CAROLINA GUADALUPE RIVERA ALAS	Pasaje N° 5, casa N° 24, lote N° 23
15	ELVIA NATALY HERNÁNDEZ GUILLEN	Pasaje N° 5, casa N° 18 "A", lote N° 16
16	MAXIMILIANO CASTILLO HERNÁNDEZ	Pasaje N° 5, casa N° 23, lote N° 22
17	SANTOS FABIÁN CASTILLO HERNÁNDEZ	Pasaje N° 5, casa N° 22, lote N° 21.
18	JOSÉ MORIS VALENCIA DURÁN	Pasaje N° 5, casa N° 21, lote N° 20
19	JOSÉ VALENCIA DURÁN	Pasaje N° 5, casa N° 20, lote N° 19
20	JOSÉ SEBASTIAN HERNÁNDEZ MIRA	Pasaje N° 5 y boulevard, casa N° 19, Lote N° 18
21	MARTA ISABEL GUILLEN GONZÁLEZ	Pasaje N° 5, casa N° 18, lote N° 17
22	RAMÓN SIFREDO ARDON CARTAGENA	Entre pasaje N° 4 y 5, casa N° 17, lote N° 15
23	MARÍA ISABEL ARIAS LÓPEZ	Pasaje N° 4, casa N° 16, lote N° 14
24	BETANIA ELIZABETH RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	Pasaje N° 4, casa N° 15, lote N° 13
25	ANA RUTH DE JESÚS ORTEGA	Pasaje N° 4, casa N° 14, lote N° 12
26	MARIA JUANA VALENCIA VALENCIA	Pasaje N° 4, casa N° 13, lote N° 11
27	MARÍA GABRIELA VALENCIA ORELLANA.	Pasaje N° 4, casa N° 11, lote N° 10
28	RITA GAMERO DE VALENCIA,	Pasaje N° 4, casa N° 8, lote N° 8
29	ÁNGEL VALENCIA	Pasaje N° 4, casa N° 7, lote N° 7
30	CARLOS RENÉ VALENCIA PEÑA	Pasaje N° 4, casa N° 5, lote N° 5
31	CANDELARIO VALENCIA VALENCIA	Pasaje N° 4, casa N° 3, lote N° 3
32	VENANCIO VALENCIA POCASANGRE	Pasaje N° 4, casa N° 1, lote N° 1
33	ANA ELIZABETH RIVERA DE RIVERA	s/n
34	SÓNIA MARITZA ORELLANA DE RODRIGUEZ	Pasaje N° 5, lote 32

### ANEXO 2

#### LISTADO DE COMODATOS OTORGADOS 2012, COMUNIDAD CHILAMA I SUR

Nº	NOMBRES	LOTES
1	GLORIA ELISABETH FLORES MELARA	Casa N° 19, lote N° 31
2	ZULMA GUADALUPE VARGAS ACOSTA	Casa N° 3, lote N° 23
3	MARIA VICTORIA GARCIA SURIO	Pasaje principal, casa N° 13, lote N° 30
4	DORA ALICIA SUAREZ HERNANDEZ	Casa N° 17, lote N° 29
5	RUTH NOHEMY CARRANZA DE MENDEZ	Pasaje principal, lote N° 32
6	CARLOS ANTONIO BARAHONA CHAVEZ	Pasaje principal, lote N° 38



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

7	RUTH ELIZABETH RIVERA MOLINA	Pasaje principal, lote N° 36
8	BLANCA LIDIÁ MENDEZ GUZMAN	Pasaje principal, lote N° 33
9	MARIELA JACKLINE ALAS VARGAS	Pasaje principal, lote N° 25
10	CELESTINA ANTONIA PEÑA FLORES	Pasaje principal, casa N° 15, lote N° 27
11	RINA MAXIMA BELTRAN ESCOBAR	Pasaje principal, lote N° 26
12	MARIA REYNA MEJIA LAINEZ	Pasaje principal, casa N° 16, lote N° 28
13	ANA MERCEDES VARGAS ACOSTA	Pasaje principal, casa N° 17, lote N° 24
14	EYILLIE MARINA ESTUPINIAN VARGAS	Pasaje principal, casa N° 17, lote N° 21
15	MARIA ESPERANZA BARAHONA HERRERA	Pasaje principal, lote N° 37
16	LUCIA ESTUPINIAN DE GUARDADO	Final pasaje Los Medinas, lote N° 20
17	ANGELA DIAZ ARIZA	Pasaje principal, lote N° 34
18	MARIA CELINA CONCEPCION GARCIA VASQUEZ	Final pasaje Los Medina, lote N° 9
19	JOSE ANGEL BELTRAN JERONIMO	Pasaje principal, lote N° 5
20	MARIA ISABEL SUARES DE CAMPOS	Final pasaje Los Medina, casa N° 39, lote N° 8
21	JUAN CARLOS VARGAS SANCHEZ	Pasaje principal, lote N° 2
22	MARIA VICENTA MÁLTEZ DE INOCENTE	Calle principal, casa N° 34, lote N° 10
23	NATIVIDAD CASTRO CASTILLO	Calle principal y pasaje principal casa N° 32, lote N° 12
24	ESTELA DEL CARMEN CASTRO MIRANDA	Entre calle principal y pasaje principal casa N° 30, lote N° 14
25	REINA ISABEL BARAHONA DE HERNANDEZ	Entre calle principal y pasaje principal casa N° 22, lote N° 15
26	TRANQUILINA CASTRO DE CASTILLO	Pasaje principal, lote N° 4
27	MARIA ELENA MELARA DE DIAZ	Pasaje principal, lote N° 3
28	BEATRIZ ELIZABETH GOMEZ OLIVA	Final pasaje Los Medina, casa N° 35, lote N° 7
29	MARTÁ ADELINA MELARA	Entre calle principal y pasaje principal casa N° 31, lote N° 13
30	ANA LETICIA CAMPOS VDA. DE LOZANO	Final pasaje Los Medina, casa N° 38, lote N° 6
31	ALEJANDRO DE JESÚS MARTINEZ ESCOBAR	Calle principal, lote N° 16
32	CARLOS ERNESTO QUINTEROS GUARDADO	Final pasaje Los Medina, lote N° 19



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



### ACTA DE LECTURA No. 49/2014

**BORRADOR DEL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO".**

En las instalaciones de la Dirección de Auditoría Dos (DADOS) de la Corte de Cuentas de la República, a las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil catorce; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para dar lectura al Borrador de Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, practicado a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, y examen al proyecto "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío". Habiendo sido convocados por medio de nota REF-DADOS-690-2014, de fecha 02 de octubre del año en curso; a dicha lectura se hicieron presentes: el Licenciado Oscar Glen Turcios Umaña, Apoderado del Señor Carlos Farabundo Molina Quinteros, Alcalde Municipal, DUI No. 02670036-9; y de Cristóbal Carranza Rivas, Séptimo Regidor Propietario, DUI No. 00254348-6, Licenciada Ángela María Deleon de Ríos, en representación de Patricia María Mancía Alfaro, Síndica Municipal, DUI No. 00308363-3, Vilma Maricela Corvera de López, Segunda Regidora Propietaria, DUI No. 01783631-5; José Dolores Romero, Tercer Regidor Propietario, DUI No. 02124254-4; José Atilio Alcántara Benavides, Cuarto Regidor Propietario, DUI No. 02621088-5; Javier Ernesto Ramos Martínez, Quinto Regidor Propietario, DUI No. 03657335-8; Juber Antonio Ventura Zavala, Sexto Regidor Propietario, DUI No. 01325722-6; Marcial Antonio Villatoro Herrera, Octavo Regidor Propietario, DUI No. 01231580-1 y Mauricio Enrique Ayala Joya, Gerente General, DUI No. 00751918-1.

Por parte de la Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, estuvieron presentes: Licda. Mercedes Lazo de Menjivar, Directora y Ana Graciela Pineda de Chicas, Jefe de Equipo.

Se procedió a dar lectura al Borrador de Informe, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Se hace Constar que la Administración presentó documentación que será analizada por el Equipo de Auditoría previo a la emisión del Informe Final. Además se hace constar que el Señor Manuel de Jesús Carpio Martínez, Primer Regidor Propietario, no se presentó a la lectura del Borrador de Informe, no obstante haber sido previamente convocado.

La presente Acta únicamente constituye evidencia de la lectura del Borrador de Informe y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos de la fecha arriba señalada, la cual se firma de conformidad.

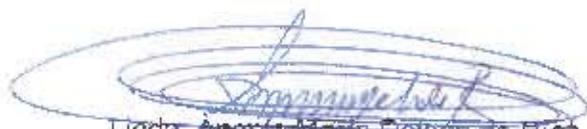
**POR ADMINISTRACIÓN**

Lic. Oscar Glen Turcios Umaña Apoderado del señor

Carlos Farabundo Molina Quinteros  
Alcalde Municipal

Y de

Cristóbal Carranza Rivas  
Séptimo Regidor Propietario

  
Licda. Angela María Deleon de Ríos  
en representación de Patricia María Mancía Alfaro  
Síndica Municipal

Manuel de Jesús Carpio Martínez  
Primer Regidor Propietario

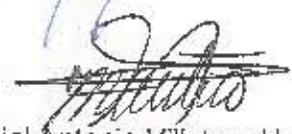
  
Vilma Maricela Corvera de López  
Segunda Regidora Propietaria

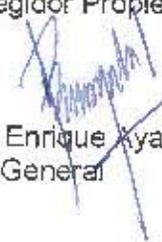
  
José Dolores Romero  
Tercer Regidor Propietario

  
José Atilio Alcántara Benavides  
Cuarto Regidor Propietario

  
Javier Ernesto Ramos Martínez  
Quinto Regidor Propietario

  
Juber Antonio Ventura Zavala  
Sexto Regidor Propietario

  
Marcial Antonio Villatoro Herrera  
Octavo Regidor Propietario

  
Mauricio Enrique Ayala Joya,  
Gerente General

POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:

  
Licda Mercedes Lazo de Menjívar  
Directora



  
Ana Graciela Pineda de Chicas  
Jefe de Equipo

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

REF.-DADOS-758/2014

20 de noviembre de 2014.

Señor  
**Carlos Farabundo Molina Quinteros**  
Alcalde Municipal de La Libertad,  
Departamento de La Libertad,  
Periodo 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.  
Presente.

*Carlos Farabundo  
Molina Quinteros  
21/11/2014  
10:00 am  
DUI 002670036-9*



Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No.1, contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO, ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013**

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

*[Handwritten signature]*  
Licda. Mercedes Lazo de Menjivar  
Directora de Auditoría Dos



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En Las oficinas del despacho Municipal  
 Municipio de La Libertad Departamento de La Libertad  
 a las diez horas con dos minutos del día 21 de noviembre del año  
 dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de un ejemplar del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalí", ejecutado durante el período del 25 de noviembre del 2011 al 21 de febrero del 2013", al Señor Carlos Farabundo Molina Quinteros, quien se relaciona con el hallazgo No. 1, actuando como Alcalde Municipal, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
 Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
 firma.

NOTIFIQUE:

f) [Signature]

Karla Vanosa Arias Hernández  
 Nombre del Auditor que Notifica  
 Dirección de Auditoría Dos

NOTIFICADO:

[Signature]

f) [Signature]  
 (Datos de quien recibe)  
 DUI No. 002670036-9

21/11/2014  
10:02AM



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

REF.-DADOS-758.1/2014

20 de noviembre de 2014.

Señora  
**Patricia María Mancía Alfaro**  
Síndica Municipal de La Libertad,  
Departamento de La Libertad,  
Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012,  
Presente.

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No. 1 y 2 lit. b), contenidos en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFALTICO ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO" EJECUTADO DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013.

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Licda. Mercedes Lazo de Mendivar  
Directora de Auditoría Dos

  
  
Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1º Av. Norte y 13º C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

R DE: 

RR 03184603 9 SU

RR 03184603 9 SU F-ON-04

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, EL SALVADOR, C.A.

 LC  AVION  AO  SUPERF.

Destinatario Doña Patricia María

Dirección Mancía Alfaro

República 2014 Franqueo \$

Casario La Ceiba 7

Litoral Km 10

Disto de la Libertad

Sello  Firma del Empleado

COMPAÑIA GENERAL DE CORREOS, S.A. DE C.V. 31 AV. NTE No. 114 SAN SALVADOR TEL: 2222-4522 FAX: 2281-1885



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## ESQUÉLA DE NOTIFICACION

En \_\_\_\_\_  
 Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
 a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre del  
 año dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia de los hallazgos Nos. 1 y 2 lit. b) del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío" ejecutado durante el periodo del 25 de noviembre 2011 al 21 de febrero de 2013, a la señora Patricia María Mancía Alfaro, actuando como Sindica Municipal, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoria Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_

Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia firma.

NOTIFIQUE:

NOTIFICADO:

f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_

Nombre del Auditor que Notifica  
 Dirección de Auditoria Dos

(Datos de quien recibe)  
 DUI No. \_\_\_\_\_





REF.-DADOS-758.2/2014

20 de noviembre de 2014.

Señor  
**Manuel de Jesús Carpio Martínez**  
Primer Regidor Propietario de la Municipalidad  
de La Libertad, Departamento de La Libertad,  
Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.  
Presente.

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No. 1, contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO, ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Licda. Mercedes Lazo de Menjivar  
Directora de Auditoría Dos



*Manuel de Jesús Carpio Martínez*

*f. [Handwritten signature]*

*DUI - 00867775-4*

*21-11-14*

*10:30*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas del Despacho Municipal del Municipio de La Libertad Departamento de La Libertad a las diez horas con ocho minutos del día 21 de noviembre del año dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalio", ejecutado durante el período del 25 de noviembre del 2011 al 21 de febrero del 2013", al señor Manuel de Jesús Carpio Martínez, actuando como Primer Regidor Propietario, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de Quien manifiesta ser y para constancia firma.

NOTIFIQUE:

f) [Signature]

Ana Graciela Pineda de Chicas
Nombre del Auditor que Notifica
Dirección de Auditoría Dos

NOTIFICADO:

f) [Signature]

Manuel de Jesús Carpio Martínez
(Datos de quien recibe)
DUI No. 00867775-4
21-11-14
10:30







ESQUÉLA DE NOTIFICACION

En \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre del  
año dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío" ejecutado durante el periodo del 25 de noviembre de 2011 al 21 de febrero de 2013, a la señora Vilma Maricela Corvera de López, actuando como Segunda Regidora Propietaria, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
firma.

NOTIFIQUE:

NOTIFICADO:

f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del Auditor que Notifica  
Dirección de Auditoría Dos

\_\_\_\_\_  
(Datos de quien recibe)  
DUI No. \_\_\_\_\_



REF.-DADOS-758.4/2014

20 de noviembre de 2014.

Señor  
José Dolores Romero  
Tercer Regidor Propietario de la Municipalidad  
de La Libertad, Departamento de La Libertad,  
Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.  
Presente.

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No.1, contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

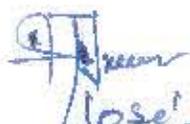
INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO, ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Licda. Mercedes Lazo de Menjívar  
Directora de Auditoría Dos



José Dolores Romero  
02124254-4  
21-11-14



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En Las Oficinas del Despacho Municipal del  
 Municipio de La Libertad Departamento de La Libertad  
 a las nueve horas con quince minutos del día 21 de noviembre del año  
 dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío"; ejecutado durante el periodo del 25 de noviembre del 2011 al 21 de febrero del 2013", al señor José Dolores Romero, actuando como Tercer Regidor Propietario, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoria Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
 Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
 firma.

NOTIFIQUE:

f) [Signature]

Ana Graciela Pineda de Chicas  
 Nombre del Auditor que Notifica  
 Dirección de Auditoria Dos

NOTIFICADO:

f) [Signature]

José Dolores Romero  
 (Datos de quien recibe)  
 DUI No. 02124354-4  
21-11-14

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

REF.-DADOS-758.5/2014

20 de noviembre de 2014.

Señor  
**José Atilio Alcántara Benavides**  
Cuarto Regidor Propietario de la Municipalidad  
de La Libertad, Departamento de La Libertad,  
Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.  
Presente.

R DE: \_\_\_\_\_

RR 03184604 2 SU

RR 03184604 2 SU

F-GN-D4

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, EL SALVADOR, C.A.

 LC AVION  AO SUPERE

Destinatario *José Atilio Alcántara*

Dirección *Benavides*

*Cuarto Regidor* Franqueo \$ \_\_\_\_\_

*Propietario, Colonia El Miral*

*Calle Principal y Loc. 016*

*La Libertad, Depto. La Libertad*

Sello Firma del Empleado

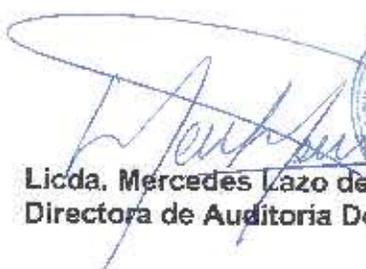
FORMULARIO ESTANDAR, SA DE CORREOS EL SALVADOR, C.A. PARA SERVICIO POSTAL AEREO DOMESTICO

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No.1, contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO, ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013.

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
  
Licda. Mercedes Lazo de Menjivar  
Directora de Auditoría Dos



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre del año  
dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalio", ejecutado durante el período del 25 de noviembre del 2011 al 21 de febrero del 2013", al señor José Atilio Alcántara Benavides, actuando como Cuarto Regidor Propietario, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoria Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
firma.

NOTIFIQUE:

NOTIFICADO:

f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_

Nombre del Auditor que Notifica  
Dirección de Auditoria Dos

(Datos de quien recibe)  
DUI No. \_\_\_\_\_

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

REF.-DADOS-758.6/2014

20 de noviembre de 2014.

Señor

Javier Ernesto Ramos Martínez  
Quinto Regidor Propietario de la Municipalidad  
De La Libertad, Departamento de La Libertad,  
Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.  
Presente.

R DE: \_\_\_\_\_

RR 03184605 6 SU

RR 03184605 6 SU F-CN-04

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, EL SALVADOR, C.A.

CORREOS EL SALVADOR

LC AVION  AO SUPERF.

Destinatario Dr. Javier Ernesto

Dirección Ramos Martínez

Quinto Regidor Franqueo \$

Propietario

Calle principal

La Libertad Depto. Libertad

Sello 27 NOV 2014 Firma del Empleado

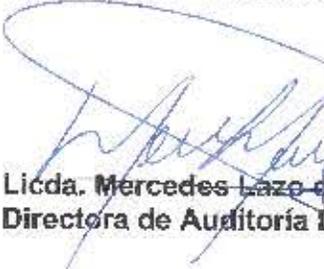
FORMULARIO ESTÁNDAR, S.A. DE C.A. IMP. No. 114 SAN SALVADOR TEL. (503) 2221 0333

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No.1, contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO, ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Licda. Mercedes Lazo de Meriívar  
Directora de Auditoría Dos





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre del año  
dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío", ejecutado durante el periodo del 25 de noviembre del 2011 al 21 de febrero del 2013", al señor Javier Ernesto Ramos Martínez, actuando como Quinto Regidor Propietario, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
firma.

NOTIFIQUE:

NOTIFICADO:

f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_

Nombre del Auditor que Notifica  
Dirección de Auditoría Dos

(Datos de quien recibe)  
DUI No. \_\_\_\_\_



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

REF.-DADOS-758.7/2014

20 de noviembre de 2014.

**Señor**  
**Juber Antonio Ventura Zavala**  
**Sexto Regidor Propietario de la Municipalidad**  
**De La Libertad, Departamento de La Libertad,**  
**Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.**  
**Presente.**

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No.1, contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO, ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013**

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
  
**Licda. Mercedes Eazo de Manjivar**  
**Directora de Auditoría Dos**

  
**Juber Antonio Ventura**  
**01325722-6**  
**21 NOV. 2014**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas del despacho Municipal
Municipio de La Libertad Departamento de La Libertad
a las nueve horas con once minutos del día 21 de noviembre del año
dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del
Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la
Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de mayo al 31 de
diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de
Drenaje de Boulevard Conchalio", ejecutado durante el periodo del 25 de noviembre del
2011 al 21 de febrero del 2013", al señor Juber Antonio Ventura Zavala, actuando como
Sexto Regidor Propietario, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoría
Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de
Quien manifiesta ser y para constancia
firma.

NOTIFIQUE:

[Signature]
Ana Graciela Pineda de Chicas
Nombre del Auditor que Notifica
Dirección de Auditoría Dos

NOTIFICADO:

[Signature]
Juber Antonio Ventura
(Datos de quien recibe)
DUI No. 01325722-6

21 NOV. 2014





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre del año  
dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío", ejecutado durante el período del 25 de noviembre del 2011 al 21 de febrero del 2013", al señor Cristóbal Carranza Rivas, actuando como Séptimo Regidor Propietario, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
firma.

NOTIFIQUE:

NOTIFICADO:

f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_

Nombre del Auditor que Notifica  
Dirección de Auditoría Dos

(Datos de quien recibe)  
DUI No. \_\_\_\_\_

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

REF.-DADOS-758.9/2014

20 de noviembre de 2014.

Señor  
Marcial Antonio Villatoro Herrera  
Octavo Regidor Propietario de la Municipalidad  
De La Libertad, Departamento de La Libertad,  
Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.  
Presente.

R

DE:

F-CN-04



RR 03184607 3 SU

RR 03184607 3 SU



DIRECCION GENERAL DE CORREOS, EL SALVADOR, C.A.



LC  
AVION

AO  
SUPERF.

Destinatario Sr. Marcial Antonio

Dirección Villatoro Herrera

Octavo Regidor  
Propietario de la Municipalidad  
De La Libertad, Departamento de La Libertad,  
Período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.  
Presente.

Sello

Firma del Empleado

FORMULARIOS ESTANDAR, S.A. DE C.V. AV. NTE. No. 114 SAN SALVADOR, P.O. BOX 1000 FAX 2260-8888

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No.1, contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFÁLTICO, ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO", EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Licda. Mercedes Lazo de Menjívar  
Directora de Auditoría Dos



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ESQUELA DE NOTIFICACIÓN

En \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre del año  
dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 1 del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalio", ejecutado durante el período del 25 de noviembre del 2011 al 21 de febrero del 2013", al señor Marcial Antonio Villatoro Herrera, actuando como Octavo Regidor Propietario, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoria Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
firma.

NOTIFIQUE:

NOTIFICADO:

f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_

Nombre del Auditor que Notifica  
Dirección de Auditoria Dos

(Datos de quien recibe)  
DUI No. \_\_\_\_\_

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

REF.-DADOS-758.10/2014

20 de noviembre de 2014.

**Licenciado**  
**Mauricio Enrique Ayala Joya**  
**Gerente General de la Municipalidad**  
**De La Libertad, Departamento de La Libertad,**  
**Período 01 de mayo al 31 de octubre de 2012.**  
**Presente.**

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito el hallazgo No.2 lit. a), contenido en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFALTICO ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALIO" EJECUTADO DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE 2011 AL 21 DE FEBRERO DEL 2013.**

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Licda. Mercedes Lazo de Manjivar**  
**Directora de Auditoría Dos**



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

DE: RR 03184608 7 SU

RR 03184608 7 SU

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, EL SALVADOR, C.A.

COBREOS EL SALVADOR

LC AVION  AO SUPERE

Destinatario Lic. Mauricio Enrique

Dirección Ayala Joya

Benito Lozano Franqueo \$

Col. Centroamérica No. 20

prolongación

Musub. San Salvador

Sello

Firma del Empleador

FORMA PROGRAMADA, S.A. SEDE CENTRAL EN EL SALVADOR PERIODO 2011-2014



ESQUELA DE NOTIFICACION

En \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre del  
año dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley hice entrega de copia del hallazgo No. 2 lit. a) del Informe Final denominado: "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2012 y Examen al Proyecto: "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalfo" ejecutado durante el periodo del 25 de noviembre de 2011 al 21 de febrero del 2013, al Licenciado Mauricio Enrique Ayala Joya, actuando como Gerente General, durante el período del 01 de mayo al 31 de octubre de 2012.

Dicho informe fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2014, por la Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_  
Quien manifiesta ser \_\_\_\_\_ y para constancia  
firma.

NOTIFIQUE:

NOTIFICADO:

f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_

Nombre del Auditor que Notifica  
Dirección de Auditoría Dos

(Datos de quien recibe)  
DUI No. \_\_\_\_\_



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## CÁMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA

REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparación Número JC-VI-071-2014-1, fundamentado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, correspondiente al período del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil doce** y **EXAMEN AL PROYECTO "PAVIMENTO ASFALTICO ARRIATE CENTRAL Y OBRAS DE DRENAJE DE BOULEVARD CONCHALÍO"** ejecutado durante el período del **veinticinco de noviembre de dos mil once al veintiuno de febrero del dos mil trece**, en contra de los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS**, Alcalde Municipal, quien devengó durante el período auditado un salario mensual de dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 2,858.00**); **PATRICIA MARIA MANCIA ALFARO**, Síndica Municipal, quien devengó durante el período auditado un salario mensual de un mil cien dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 1,100.00**); **MANUEL DE JESUS CARPIO MARTINEZ**, Primer Regidor Propietario; **VILMA MARICELA CORVERA DE LOPEZ**, Segunda Regidora Propietaria; **JOSE DOLORES ROMERO**, Tercer Regidor Propietario; **JOSE ATILIO ALCANTARA BENAVIDES**, Cuarto Regidor Propietario; **JAVIER ERNESTO RAMOS MARTINEZ**, Quinto Regidor Propietario; **JUBER ANTONIO VENTURA ZAVALA**, Sexto Regidor Propietario; **CRISTOBAL CARRANZA RIVAS**, Séptimo Regidor Propietario; **MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA**, Octavo Regidor Propietario, quienes devengaron mensualmente en concepto de remuneración durante el período auditado la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 800.00**) y **MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA**, Gerente General, quien devengó durante el período auditado un salario mensual de un mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 1,350.00**).

Han intervenido en esta Instancia los Licenciados **MAGANA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR** y **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en sus calidades de Agentes Auxiliares en representación del señor Fiscal General de la República; los señores: **MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA**, **JUBER ANTONIO VENTURA ZAVALA**, **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS**, **PATRICIA MARIA MANCIA ALFARO**, **MANUEL DE JESUS CARPIO MARTINEZ**, **JOSE ATILIO ALCANTARA BENAVIDES**, **JOSE DOLORES ROMERO**, **CRISTOBAL CARRANZA RIVAS**, **JAVIER ERNESTO RAMOS MARTINEZ** y **VILMA MARICELA CORVERA DE LOPEZ**, todos en sus carácter personal y Licenciada **ÁNGELA MARÍA**

**DELEÓN DE RÍOS** en calidad de Apoderada General Judicial del señor **MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de Responsabilidad Patrimonial en un reparo, así como Responsabilidad Administrativa en un reparo, a dichos servidores.

**LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES DEL HECHO:**

**SUSTANCIACION DEL PROCESO**

1. Que a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 32** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los funcionarios anteriormente mencionados, notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio según consta a **fs. 33**. De **fs. 34 a fs. 36** la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuellar**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número trescientos trece, de fecha uno de julio de dos mil catorce y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció por Auto de **fs. 37**.
2. A las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil quince, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **JC-VI-071-2014-1**. A **fs. 52** fue notificado el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República, de **fs. 42 a fs. 53** consta el emplazamiento de dicho Pliego a los servidores actuantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo. A **fs. 54** corre agregado el escrito presentado por el señor Marcial Antonio Villatoro Herrera; a **Fs.55** corre agregado escrito presentado por la Licenciada Ángela María Deleón de Ríos en calidad de Apoderada General Judicial del Señor Mauricio Enrique Ayala Joya, con Poder y documentación agregados de **fs. 56 a fs. 61**; a **fs. 62** corre agregado escrito presentado por el señor Juber Antonio Ventura Zavala.
3. A **fs. 63** se tuvo por admitido los escritos presentados por los servidores antes relacionados, a quienes se tuvieron por parte en el carácter en que comparece,

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

se declaró ha lugar la diligencia de Reconocimiento Judicial solicitada por la Licenciada Deleón de Ríos y rebeldes a los señores **Carlos Farabundo Molina Quinteros, Patricia María Mancía Alfaro, Manuel de Jesús Carpio Martínez, Jose Atilio Alcántara Benavides, Jose Dolores Romero, Cristóbal Carranza Rivas, Javier Ernesto Ramos Martínez y Vilma Maricela Corvera de López**. De fs. 83 a fs. 85 corre agrado escrito suscrito por los servidores anteriormente relacionado interrumpiendo rebeldía. A fs. 86 se tuvo por admitido el escrito por parte de los servidores rebeldes y señalando fecha para efectuar Reconocimiento Judicial. A fs. 87 corre agregado oficio dirigido al Secretario Municipal con copia al Gerente General de la Alcaldía Municipal, de la Libertad para que proporcione copia de documentación requerida concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para su entrega, a fs. 315 se tiene por admitidas y agregadas la documentación solicitada, concediéndose audiencia en el mismo auto a la Representación Fiscal para que emitiera opinión sobre el presente juicio. A fs. 321 corre agregado escrito presentado por licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán para actuar en sustitución de la Licenciada Magna Berenice Martínez Cuellar evacuado audiencia en término. En auto de fs. 324 se ordena a emitir la Sentencia correspondiente.

**ALEGACIONES DE LAS PARTES.****RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

- 4. REPARO UNO "BIENES INMUEBLES MUNICIPALES ENTREGADOS EN COMODATO A PERSONAS NATURALES".** En cuanto al reparo que nos ocupa los señores **Marcial Antonio Villatoro Herrera y Juber Antonio Ventura Zavala** ambos en su carácter personal alegaron lo siguiente: "...considero contradictorio el señalamiento hecho ya que en la misma observación que los auditores hacen, señala que lo inmuebles no son propiedad de la municipalidad y es correcto ya que no existe escritura a nombre de la municipalidad de dichos inmuebles y puede ser verificado en el registro de la propiedad. Por tanto, si no existe ningún documento que demuestre la propiedad del inmueble a nombre de la municipalidad, no hay ninguna violación al Código Municipal. Pero considero que lo auditores en dicha auditoria y en lo que se relaciona a los inmuebles no profundizaron para conocer la realidad con las personas que residen en dichas comunidades, ya que éstas familias residen allí desde hace muchos años. Debido a la situación delincencial que vive nuestro país y atendiendo al clamor de las familias que residen en dichas comunidades en cuanto a que al momento en que las autoridades llegan a las comunidades y les solicitan que demuestren la legalidad o un documento que les autorice la posesión del lugar donde ellos han vivido por mucho tiempo no contaban con ningún documento que los amparara para poder demostrar la posesión de la vivienda. Es en atención a esa necesidad que la municipalidad decide otorgarles el documento de comodato para que las familias no fueran desalojadas de su vivienda"; Los señores **Carlos Farabundo Molina Quinteros, Patricia María Mancía Alfaro, Manuel de Jesús Carpio Martínez,**

**José Atilio Alcántara Benavides, José Dolores Romero, Cristóbal Carranza Rivas, Javier Ernesto Ramos Martínez y Vilma Maricela Corvera de López,** en relación al Reparó señalado, no realizaron alegaciones ni presentaron prueba de descargo para ejercer su Derecho de Defensa. La Representación Fiscal por medio de la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán** alegó lo siguiente *"...los cuentadantes manifiestan que debido a la situación delincencial otorgaron los comodatos, y que considera contradictorio el señalamiento si los inmuebles no son propiedad de la municipalidad el efecto que causa es que los comodatos celebrados carecen de legalidad ya que no puede otorgarse contrato de algo que no le pertenece por lo que considero que el reparo no tiene razón de ser."* Para este reparo los funcionarios actuantes no aportaron prueba de descargo que Valorar. El presente reparo fue fundamentado en la inobservancia del artículo 68 del Código Municipal.

#### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

- 5. REPARO NÚMERO DOS. "ANTICIPOS DE FONDOS A EMPLEADOS PENDIENTES DE LIQUIDAR."** Al respecto de este Reparó la señora Patricia María Mancía Alfaro relacionada en el literal b) del presente reparo no realizó alegaciones ni presentó prueba de descargo para ejercer su Derecho de Defensa. La Licenciada Deleón de Ríos, en la calidad en que actúa y en relación al literal a) del presente reparo donde se relaciona a su poderdante alegó lo siguiente: *"...contesta el juicio de cuentas en sentido negativo, por no ser ciertos los hechos vertido en dicho pliego, ya que según lo compruebo con la nota en original que presento de fecha dieciséis de diciembre del año recién pasado, liquidé las facturas pendientes, y por no poseer la documentación ya que ésta fue entregada a la Jefa de Contabilidad, solicito se practique peritaje contable, por el objeto de verificar la liquidación de los anticipos..."* La Representación Fiscal por medio de la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán** alegó lo siguiente: *"para la suscrita la documentación presentada no refleja la liquidación de los fondos tal como lo observaron los señores auditores, son los comprobantes de gastos, pero no se encuentran de manera comprensible ya que no se ha totalizado los cheques con los gastos por lo que considero que el reparo no se desvirtúa."* Para este Reparó, la señora Mancía Alfaro no aportaron prueba de descargo. La licenciada Deleón de Ríos aportaron prueba instrumental de carácter privado, de conformidad a lo que regula el Art. 332 del Código Procesal Civil y Mercantil que corre agregada a folio 57 del presente juicio consistente en fotocopia simples con firma y sello de recibido en original de nota de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce dirigida a la señora Sandra Lisett Trejo de Sánchez, Jefa de Contabilidad, de parte del señor Mauricio Ayala en la cual menciona que remite las facturas que estaban pendientes de entregar parcialmente sobre la liquidación del 55 Aniversario de la Ciudad y Puerto de La Libertad 2012. En base a la documentación

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



solicitada a la Municipalidad de La Libertad como Reconocimiento Judicial han sido incorporadas de conformidad a lo que regula el Art. 331 del Código Procesal Civil y Mercantil que corren agregadas de folio 94 a fs. 213 del presente juicio consistente en copias certificadas por el Secretario Municipal de: cheque números 6221215 de fecha quince de agosto de dos mil doce, por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América a favor de Mauricio Enrique Ayala Joya, recibo de fecha quince de agosto de dos mil doce por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América a favor de Mauricio Enrique Ayala Joya para cubrir gastos del cincuenta y cinco aniversario de la ciudad del Puerto de la Libertad; cheque número 6221216 de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, por la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América a favor de Mauricio Enrique Ayala Joya, recibo de fecha quince de agosto de dos mil doce por la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América a favor de Mauricio Enrique Ayala Joya para cubrir gastos del cincuenta y cinco aniversario de la ciudad del Puerto de la Libertad; factura número 094928 DIMHERSA, S.A. DE C.V. de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (\$2.75), factura número 04627 Ferretería Linares de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de catorce dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (\$14.45), factura número 04632 Ferretería Linares de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$1.50), factura número 20675 Agroferretería San Rafael de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (\$1.60), factura número 20680 Agroferretería San Rafael de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (\$1.60), factura número 20683 Agroferretería San Rafael de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (\$1.60), factura número 08810 Agroferretería San Rafael de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce por la cantidad de once dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (\$11.40), recibo de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de catorce dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (\$14.04) a favor de José Roberto Salvador Zavaleta, acta de recepción de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce de servicio de alquiler de manteles, factura número 0008 Distribuidora SOSA de



fecha diez de octubre de dos mil doce por la cantidad de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$35.00), factura número 130586 Servicios Santa Elena, S.A. DE C.V. de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$65.00), factura número 0485 tienda Betania de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$62.50), acta de recepción de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce de cincuenta bolsas de agua, factura número 094928 DIMHERSA, S.A. DE C.V. de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (\$1.95), acta de recepción de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce de seis lazos de papelio, recibo de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (\$22.40) a favor de Carmen Pérez Reyes para el suministro de catorce panes de gallina y catorce sodas, acta de recepción de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce de catorce panes de gallina y catorce de sodas, listado de asistentes al evento de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, factura número 0076 PROMOEVENTOS de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce por la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (\$600.00) en concepto de pago de carroza, acta de recepción de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce de una carroza, recibo de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, por la cantidad de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (\$ 1,222.22) a favor de Claudia Carolina Pérez de Esquivel en concepto de amenizar con la disco móvil Siber Light, acta de recepción de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce de servicio de discomóvil Siber Light, recibo de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce por la cantidad de un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (\$ 1,333.33) a favor de Claudia Carolina Pérez de Esquivel en concepto de amenizar con la discomóvil Platinum, acta de recepción de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce de servicio de discomóvil Platinum, factura número 03267 Distribuidora de Dulces, S.A. DE C.V. de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce por la cantidad de doscientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos (\$209.76) en concepto de pago de ocho bolsas de dulce surtido de 25 Lbs., acta de recepción de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce de ocho bolsas de dulces de una arroba, factura número 0473

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

tienda Betania de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$58.50) por la compra de bandejas y tenedores, acta de recepción de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por mil quinientas bandejas y mil quinientos tenedores pequeños, factura número 0074 PROMOEVENTOS de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce por la cantidad de setecientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (\$700.00) en concepto de pago de show desfile de correos con veinte personajes, acta de recepción de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce de show desfile de correos con veinte personajes, recibo de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (\$ 611.15) a favor de José Roberto Salvador Zavaleta en concepto de decoración de parque Central "Mario Armando Molina", acta de recepción de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce del servicio de decoración de parque Central "Mario Armando Molina", recibo de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce por la cantidad de un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$ 1,250.50) a favor de Vilma Yaneth Pérez Pérez en concepto de cuatrocientos cincuenta almuerzos para las bandas de paz, acta de recepción de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce en la entrega de cuatrocientos cincuenta almuerzos, doce listados de quince personas de asistencia al evento, listado de alumnos participantes en la actividad de inauguración de los festejos de la ciudad del Puerto de La Libertad de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, nueve listados de personas de asistencia al evento, nota de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce dirigida a Carlos Farabundo Molina con listado de alumnos del Centro de Atención Infantil de la Municipalidad para participar en el desfile del diecisiete de agosto, nueve listados de personas de asistencia al evento, recibo de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce por la cantidad de un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 350.00) a favor de Ana Gilda Polanco en concepto de cien almuerzos para eventos deportivos en Estadio Chilama, acta de recepción de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce en la entrega de cien almuerzos, ocho listados de personas de asistencia al evento, recibo de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce por la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (\$80.30) a favor de Catalino de Jesús Baires Hernández en concepto de donación a la banda de paz del Instituto Católico San Francisco de Asís, acta de recepción de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce en

la entrega de setenta y tres refrigerios para la banda de paz del Instituto Católico San Francisco de Asís, cuatro listados de personas de asistencia al evento Inauguración de Escuela de Fútbol de fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, recibo de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce por la cantidad de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33.00) a favor de Esmeralda Alfaro en concepto de pago de jurado en competencia de Break Dance, acta de recepción de fecha domingo en pago de jurado en competencia de Break Dance, recibo de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce por la cantidad de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33.00) a favor de Cruz Escobar en concepto de pago de jurado en competencia de Break Dance, acta de recepción de fecha domingo en pago de jurado en competencia de Break Dance, recibo de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce por la cantidad de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33.00) a favor de Imelda López en concepto de pago de jurado en competencia de Break Dance, acta de recepción de fecha domingo en pago de jurado calificador en competencia de Break Dance, factura número 0985 Boutique Gráficas, S.A. DE C.V. de fecha catorce de agosto de dos mil doce por la cantidad de dos mil setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$2,790.00) en concepto de pago de elaboración de tres mil revistas, acta de recepción de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce de tres mil revistas, nota de Boutique Gráfica de fecha catorce de julio de dos mil doce dirigida a la Alcaldía de Puerto de la Libertad referente a la cotización de tres mil revistas con arte por la cantidad de dos mil setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$2,790.00), nota de Scanner Color de fecha veinte de julio de dos mil doce dirigida a la Alcaldía de Puerto de la Libertad referente a la cotización de tres mil revistas con arte por la cantidad de dos mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (\$2,880.00), nota de Impre Color, S.A. DE C.V. de fecha veinte de julio de dos mil doce dirigida a la Alcaldía de Puerto de la Libertad referente a la cotización de tres mil revistas por la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,000.00), recibo de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce por la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.00) a favor de Gerson Rivera en concepto de pago a ganador en competencia de Break Dance, acta de recepción de fecha domingo en pago de ganador en competencia de Break Dance, recibo de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce por la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75.00) a favor de Amílcar Lara en concepto de pago a ganador

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

en competencia de Break Dance, acta de recepción de fecha domingo en pago de ganador en competencia de Break Dance, recibo de fecha diecinueve de agosto de dos mil doce por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.00) a favor de Marvin Menéndez en concepto de pago a ganador en competencia de Break Dance, acta de recepción de fecha domingo en pago de ganador en competencia de Break Dance, recibo de fecha treinta de agosto de dos mil doce por la cantidad de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (\$ 33.33) a favor de Luz Nieto Rodas en concepto de pago por utilización de baños sanitarios balneario los chorros, dentro celebración del empleado municipal, acta de recepción de fecha treinta y uno de agosto en pago de utilización de baños sanitarios balneario los chorros, dentro celebración del empleado municipal, dos facturas de TEXACO Libertad la primera número 7909 de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce por la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.00) en concepto de compra de combustible y la segunda número 8798 de fecha treinta de agosto de dos mil doce por la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 20.00) en concepto de compra de combustible, factura número 0452 Abarrotería Pamela de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce por la cantidad de ciento seis dólares de los Estados Unidos de América (\$ 106.00) en concepto de compra de 50 bolsas DIANA variedad, 10 aguas Alpina 2 ½ galones y 11 platos desechables, factura número 1365 Distribuidora Fátima, S.A. DE C.V. de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce por la cantidad de seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (\$ 6.70) en concepto de compra un fardo de agua, recibo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce por la cantidad de cientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (\$ 138.90) a favor de Marcelo de Jesús García Ruiz en concepto de pago de transporte para celebración del día del empleado Municipal, acta de recepción de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce del servicio de transporte de personal de la Alcaldía para celebración del día del empleado Municipal, recibo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce por la cantidad de cientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (\$ 138.90) a favor de Raúl Ramos en concepto de pago de transporte para celebración del día del empleado Municipal, acta de recepción de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce del servicio de transporte de personal de la Alcaldía para celebración del día del empleado Municipal, recibo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil

doce por la cantidad de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (\$ 33.33) a favor de Claudia Lorena Hernández Bautista en concepto de pago de alimentación (cocteles) para celebración del día del empleado Municipal, acta de recepción de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce del pago de alimentación (cocteles) para celebración del día del empleado Municipal. De folio 214 a fs. 314 del presente juicio se anexa prueba de descargo consistente en copias certificadas por el Secretario Municipal del cheque número 6221351 de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, por la cantidad de trece mil dólares de los Estados Unidos de América a favor de Patricia María Mancía Alfaro, recibo de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce por la cantidad de trece mil dólares de los Estados Unidos de América en concepto de adelanto de presupuesto para el desarrollo de las fiestas Co-Patronales del Puerto de La Libertad en honor a San Rafael Arcángel, recibo de fecha diecinueve uno de octubre de dos mil doce por la cantidad de trece mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 13,000.00) a favor de Patricia María Mancía Alfaro en concepto de adelanto de presupuesto para el desarrollo de las fiestas copatronales del Puerto de La Libertad en honor a San Rafael Arcángel, factura número 08678 emitida por TOROGOZ, S.A. DE C.V. de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por la cantidad de quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América con un centavo (\$ 106.01) en concepto: compra de pergaminos, trofeos y placas, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce de productos para premiaciones y otros, factura número 01122 emitida por Inversiones San Miguel, S.A. DE C.V. de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por la cantidad de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (\$ 53.70) en concepto: compra de tres mochilas marca GO color negro, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce de tres mochilas GO negro, factura número 25548 emitida por Variedades Evita de fecha veinte de octubre de dos mil doce por la cantidad de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (\$38.25) en concepto: nueve bolsas globo # 12, acta de recepción de fecha veinte de octubre de dos mil doce nueve bolsas de vejigas que serán utilizadas en el festival de bandas el veintidós de octubre, factura número 04660 emitida por Distribuidora de Dulces, S.A. DE C.V. de fecha veinte de octubre de dos mil doce por la cantidad de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (\$ 220.32) en concepto: compra de setenta y dos bolsas surtido piñata, acta de recepción de fecha veinte de

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

octubre de dos mil doce de setenta y dos bolsas de dulces surtido para piñata, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce de setecientos almuerzos, recibo de fecha veintisiete de octubre de dos mil doce por la cantidad de un mil novecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,995.00) a favor de Vilma Yaneth Pérez Pérez en concepto de suministro de setecientos almuerzos, a un valor de dos ochenta y cinco de dólar cada uno, para repartirlos en la celebración del festival de bandas de paz, en el marco de las fiestas de San Rafael Arcángel, contrato de prestación de servicios de alimentación de parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad y la señora Vilma Yaneth Pérez Pérez, cuarenta y nueve listados de asistencia al evento "Festival de Bandas" del veintidós de octubre de dos mil doce, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al primer lugar a Centro Escolares del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00) a favor del Centro Educativo Católico Santo Domingo, Chiltiupan en concepto de premio por el primer lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al segundo lugar a Centro Educativos del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75.00) a favor de Michael Ernesto Campos en concepto de premio por el segundo lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al tercer lugar a Centro Escolares del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) a favor de Omar Alexander Mártir en concepto de premio por el tercer lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al primer lugar a Latín Band del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 250.00) a favor de Oscar S. Arias Ramírez en concepto de premio por el primer lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al segundo lugar a Latín Band del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00) a favor de Franklin Mendoza en concepto de premio por el segundo lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de

dos mil doce del premio al tercer lugar a Latín Band del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75.00) a favor de Renzo Fuentes en concepto de premio por el tercer lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al primer lugar en Marchi Band del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 250.00) a favor de José Ramón Contreras en concepto de premio por el primer lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al segundo lugar en Marchi Band del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00) a favor de Marvin Osvaldo Escalante en concepto de premio por el segundo lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce del premio al tercer lugar a Marchi Band del Festival de Bandas, recibo sin fecha por la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75.00) a favor de José Ángel Rodríguez en concepto de premio por el tercer lugar en el festival de bandas realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por servicio de jurado de bandas, recibo de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) a favor de Julio Antonio Rubio M. en concepto de pago por jurado de bandas de paz realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por servicio de jurado de bandas, recibo de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) a favor de Jorge Mauricio Gutiérrez Alfaro en concepto de pago por jurado de bandas de paz realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por servicio de jurado de bandas, recibo de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) a favor de Armando Federico Hernández en concepto de pago por jurado de bandas de paz realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por servicio de jurado de bandas, recibo de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) a favor de

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Beatriz Milagro Miranda en concepto de pago por jurado de bandas de paz realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por cincuenta piñatas, recibo de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) a favor de María Enma Gáneas Vda. de Molina. en concepto de pago por la compra de cincuenta piñatas por un valor de cuatro dólares cada una realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintidós de octubre de dos mil doce por servicio de decoración de iglesia católica, recibo de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce por la cantidad de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (\$333.33) a favor de José Roberto Salvador Zavaleta en concepto de decoración de la iglesia católica en honor a la celebración de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce por la compra de dos mil vasos de café, recibo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce por la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a favor de Blanca Yanira García Cubias en concepto de pago por la compra de dos mil vasos de café en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce por la compra de dos mil tamales de gallina, recibo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce por la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a favor de Luisa Vilma Pacas de Morales en concepto de pago por la compra de dos mil tamales, a un valor de veinticinco centavos de dólar cada uno en las fiestas de San Rafael Arcángel, acta de recepción de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce por servicio de amenizar fiesta bailable con la discomóvil Platinum, recibo de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce por la cantidad de un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (\$1,333.33) a favor de Claudía Carolina Pérez de Esquivel en concepto de pago por amenizar fiesta bailable con la discomóvil Platinum realizado en las fiestas de San Rafael Arcángel. El presente Reparo fue fundamentado en la inobservancia del Acuerdo dos, Acta Catorce, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, Libro de Actas y Acuerdos Municipales; y el Acuerdo cuatro, Acta Veintitrés, de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, Libro de Actas y Acuerdos Municipales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

6. **REPARO ADMINISTRATIVO. REPARO UNO. "BIENES INMUEBLES MUNICIPALES ENTREGADOS EN COMODATO A PERSONAS NATURALES."** El equipo de Auditoría verificó que la Municipalidad entregó en comodato a personal naturales, inmuebles que se encuentran ubicados en la Comunidad Chilama Bocana y Comunidad Chilama I Sur, inmuebles que no son propiedad de la Municipalidad.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal realizó los citados comodatos sin considerar que estos no están comprendidos en el contexto de "Institución Pública o Privada" y "de los inmuebles municipales", tal como lo regula el Código Municipal.

Esta Cámara ha realizado un análisis del planteamiento del Reparo, así como del Criterio o deber ser, que permite a estas juzgadoras identificar si el otorgamiento de comodatos por parte de la municipalidad, de inmuebles que no les pertenecen y entregados a personas naturales, se encuentra en oposición a las normas jurídicas invocadas, del cual se responsabiliza a los señores Carlos Farabundo Molina Quinteros, Patricia María Mancía Alfaro, Manuel de Jesús Carpio Martínez, José Atilio Alcántara Benavides, José Dolores Romero, Cristóbal Carranza Rivas, Marcial Antonio Villatoro Herrera, Juber Antonio Ventura Zavala, Javier Ernesto Ramos Martínez y Vilma Maricela Corvera de López, por la realización de una acción la cual no están facultados para realizarla. Al valorar las alegaciones expresadas en sus escritos por los señores Marcial Antonio Villatoro Herrera y Juber Antonio Ventura Zavala, en los cuales manifiesta que se no existe ninguna violación al Código Municipal ya que los inmuebles dados en comodato no son propiedad de la municipalidad, logramos establecer que estamos frente a un hecho consumado, incumpléndose así con los supuestos de hecho contenidos en las normas, acreditándose la ilegalidad de lo actuado por el Concejo Municipal. Los demás servidores involucrados en este Reparo no ejercieron su derecho de defensa ya que no hicieron alegatos ni presentaron prueba de descargo.

En virtud de lo anterior, las suscritas Juezas no compartimos el criterio de la Representación Fiscal, ya que ha sido constatada la antijuricidad de lo actuado, por lo cual esta Cámara con base al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera apegado a Derecho confirmar el Reparo, por inobservancia a lo establecido en el artículo 68 inciso tercero del Código Municipal.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**7. REPARO PATRIMONIAL. REPARO DOS. "ANTICIPOS DE FONDOS A**

**EMPLEADOS PENDIENTES DE LIQUIDAR"** En este Reparó el equipo de auditores verificó que la Municipalidad entregó anticipos de fondos al Gerente General y a la Sindica Municipal, los cuales no fueron liquidados, en su totalidad, por los funcionarios que los recibieron, el monto que está pendiente de liquidar por parte de los funcionarios señalados es de seis mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (\$6,482.79), según detalle: a) monto pendiente de liquidar del anticipo otorgado para celebración del cincuenta y cinco aniversario de la municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad entregado al Gerente General por cinco mil ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (\$5,199.95); y b) monto pendiente de liquidar del anticipo otorgado para la Celebración de Fiesta Co-Patronales en honor a San Rafael, entregado a la señora Sindica Municipal por un mil doscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (\$1,282.84).

La deficiencia se originó, debido a que el Gerente Municipal y la Sindica Municipal no presentaron las facturas recibos que respalden los gastos realizados por el monto total de cheques recibidos.

En dicho Hallazgo así como en el Pliego de Reparos, se ha delimitado la pretensión, individualizada con referencia a un conjunto de hechos precisos, que se entenderán delimitados en cuanto: 1) a los fondos entregados al señor Mauricio Enrique Ayala Joya, Gerente General para la celebración del cincuenta y cinco aniversario de la Ciudad de La Libertad; y 2) a los fondos entregados a la señora Patricia María Mancia Alfaro, Sindica Municipal para la celebración de las fiestas co-patronales en honor a San Rafael. Fondos que no han sido debidamente liquidados tal como lo sostuvo el equipo auditor en su hallazgo y que constituyen el conjunto fáctico preciso, con relevancia técnico- jurídica para las suscritas juzgadoras, dado el requisito de congruencia que debe cumplirse en esta Sentencia.

Hemos de referirnos en este punto a que como Juezas de Cuentas estamos vinculadas por la normativa constitucional, las leyes y demás normas del ordenamiento jurídico, sin que podamos desconocerlas y desobedecerlas, tal como lo establecen los Arts. 86 inciso tercero y 172 inciso tercero de la Constitución de la República, Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Arts. 2 y 20 del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo cual, en sujeción al Principio de Culpabilidad en materia administrativa, debemos

desterrar las diversas formas de responsabilidad objetiva con el correlativo deber procesal de evidenciar el aspecto subjetivo de la responsabilidad por hechos propios sin tener que utilizar presunciones de culpabilidad.

En virtud del Principio de Culpabilidad en materia administrativa, tal como lo sostiene numerosa jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa, solo podrán ser sancionados las personas físicas responsables de los hechos, por tanto, la existencia de un nexo de culpabilidad es un requisito indispensable, en consecuencia, debe existir un ligamen del autor con su hecho y las consecuencias de éste.

En ese contexto, y en virtud de los hechos antes relacionados, esta Cámara entrará a conocer el presente Reparó tomando en consideración dos componentes:

**El primer componente:**

Constituido por los hechos con relevancia jurídica relacionados a la falta de liquidación de los fondos entregados al señor Mauricio Enrique Ayala Joya, para la celebración del cincuenta y cinco aniversario de la Ciudad de La Libertad, el cual, según el atributo "causa" del Hallazgo en mención, el Gerente General no presentó las facturas o recibos que respalden los gastos realizados por el monto total de los cheques recibidos, provocando disminución en el patrimonio Municipal por un monto de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,199.95), establecido por los Auditores como detrimento de fondos.

Es importante mencionar que esta Cámara ha realizado un análisis integral de los hechos, de los atributos del Hallazgo, así como del planteamiento del mismo en el Pliego de Reparos, en el que se le determina al Funcionario actuante una Responsabilidad Patrimonial de la cual deberán responder, tal como lo establecen los Arts. 55 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas.

El Art. 55 de dicha Ley literalmente establece: "*Art. 55.- La Responsabilidad Patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, **por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros.***" (negritas son nuestras), en este punto debemos detenernos y advertir que, en el presente Reparó, se han configurado los supuestos normativos de dicho artículo para lograr determinar una Responsabilidad Patrimonial, pues lo que se ha establecido



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



por medio de la prueba que corre agregada en autos, es una utilización inadecuada de los Fondos entregados al Gerente General, acreditándose el perjuicio económico al no haber liquidado los fondos.

Luego de la valoración de la documentación solicitada al Secretario Municipal actual en base al Art. 5 numeral 16) de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica las suscritas logramos establecer que efectivamente se ha configurado una pérdida de recursos de dicha Municipalidad, específicamente por la falta de liquidación de los fondos no utilizados en la actividad objeto de este primer componente, por la cantidad de **Cinco mil ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (\$5,164.95)**, lográndose establecer además el nexo de culpabilidad del servidor actuante MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA, al no haber entregado la totalidad en concepto de liquidación por los quince mil dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00) entregado por medio de dos cheques de la cuenta bancaria 100-550-700-458-5 del Banco de Fomento Agropecuario (cuenta Relleno Sanitario), el primero número 6221215 por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00) y el segundo número 6221216 por la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00), comprobándose el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio de la mencionada Municipalidad, que es la base para determinar la Responsabilidad Patrimonial a cargo del servidor actuante relacionado como responsable, de conformidad a lo establecido en los Arts. 55 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en virtud de lo cual, para esta Cámara resulta apegado a Derecho desvanecer parcialmente por la cantidad de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 35.00), la cual ha sido efectivamente liquidada tal como se ha establecido con la prueba de descargo que corre agregada en autos, y confirmar el literal a) de este Reparó por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,164.95)**, en relación a los fondos no liquidados con relación a la celebración del cincuenta y cinco aniversario de la municipalidad de La Libertad

### El segundo componente:

Constituido por los hechos con relevancia jurídica relacionados a la falta de liquidación de los fondos entregados a la señora Patricia María Mancía Alfaro,

como adelanto para la celebración de la fiesta Co-Patronal en honor a San Rafael, el cual, según el atributo "causa" del Hallazgo en mención, la Síndica Municipal no presentó las facturas o recibos que respalden los gastos realizados por el monto total del cheque recibido, provocando disminución en el patrimonio Municipal por un monto de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,282.84), establecido por los Auditores como detrimento de fondos.

Es importante mencionar que esta Cámara ha realizado un análisis integral de los hechos, de los atributos del Hallazgo, así como del planteamiento del mismo en el Pliego de Reparos, en el que se les determina a la Funcionaria actuantes una Responsabilidad Patrimonial de la cual deberán responder, tal como lo establecen los Arts. 55 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas.

El Art. 55 de dicha Ley literalmente establece: "**Art. 55.- La Responsabilidad Patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros.**" (negritas son nuestras), en este punto debemos detenernos y advertir que, en el presente Reparo, se han configurado los supuestos normativos de dicho artículo para lograr determinar una Responsabilidad Patrimonial, pues lo que se ha establecido por medio de la prueba que corre agregada en autos, es una utilización inadecuada de los Fondos entregados a la Síndica Municipal, acreditándose el perjuicio económico.

Luego de la valoración de la documentación solicitada en base al Art. 5 numeral 16) de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica al Secretario Municipal actual la Cámara ha logrado establecer que efectivamente se ha configurado una pérdida de recursos de dicha Municipalidad, con la prueba de descargo se logra establecer una cantidad faltante de liquidar de cinco mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (\$5,895.06), siendo ésta mayor a la detectada por el equipo auditor la cual es de un mil doscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (\$1,282.84); sin embargo, siendo la pretensión la que marca el límite de la tutela jurisdiccional, esta Cámara se encuentra impedida por Ley para modificar la Pretensión del Reparo que nos ocupa, pues de hacerlo, se configuraría una desviación anormal al principio de Congruencia, con base a los cual, habiéndose

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

acreditado en autos el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio de la Municipalidad de La Libertad, por la cantidad de un mil doscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,282.84), tal como se estableció en el Pliego de Reparos, que es la base para determinar la Responsabilidad Patrimonial a cargo de la servidora actuante relacionada, de conformidad a lo establecido en los Arts. 55 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en virtud de lo cual, esta Cámara estima apegado a Derecho confirmar el Reparo en su literal b) por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,282.84)**, en relación a los fondos no liquidados con relación a la celebración de las fiestas Co-patronales en honor a San Rafael en el año dos mil doce. Haciendo un total de Responsabilidad Patrimonial determinada en el presente Reparo por la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (\$ 6,447.79).

**POR TANTO:** De conformidad con los Arts. 195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 15, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

**I. CONFIRMASE EL REPARO UNO CON RESPONSABILIDAD**

**ADMINISTRATIVA.** Así mismo **CONDENASE** a cancelar en concepto de **MULTA** multa a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,429.00)** equivalentes al cincuenta **\$1,429.00** por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado; **Patricia María Mancía Alfaro**, la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)** **\$550.00** equivalentes al cincuenta por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado y a los señores **Manuel de Jesús Carpio Martínez**, **Vilma Maricela Corvera de López**, **José Dolores Romero**, **José Atilio Alcántara Benavides**, **Javier Ernesto Ramos Martínez**, **Juber Antonio Ventura Zavala**, **Cristóbal Carranza Rivas** y **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, a pagar cada uno de ellos la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10)** equivalentes a un salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el periodo auditado. **\$224.10 x 6 = \$1,344.60**

DESV. PATRIM.  
\$35.00

COND. PATRIM.  
\$5,164.95

COND. PATRIM.  
\$1,282.84

II. DECLARASE PARCIALMENTE DESVANECIDO EL REPARO DOS CON RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL hasta por la cantidad de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 35.00) con relación al señor **Mauricio Enrique Ayala Joya** y confirmase su valor restante por la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,164.95); así mismo confirmase la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,282.84) a la señora **Patricia María Mancía Alfaro**.

III. Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$3,771.80).

IV. Queda pendiente de aprobación la gestión de los servidores actuantes antes mencionados en este fallo por su actuación según Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, correspondiente al periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil doce y Examen al Proyecto "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío" ejecutado durante el período del veinticinco de noviembre de dos mil once al veintiuno de febrero del dos mil trece, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia.

V. Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso a la cantidad reclamada en concepto de Responsabilidad Patrimonial en la Tesorería de la referida Municipalidad y el valor de las multas por Responsabilidad Administrativa al Fondo General de la Nación

**HÁGASE SABER. -**

PLIEGO D' REPARO:  
\$6,482.79

COND. PATRIM:  
\$6,447.79

ABS. PATRIM:  
\$ 25.00

ADMIN.  
\$3,771.80

*[Handwritten signature]*  
Ante mí,  
*[Handwritten signature]*  
Secretario de Actuaciones





**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



San Salvador, 25 de septiembre de 2019.  
REF. – SCSJ-538-2019

Se devuelve Juicio de Cuentas con Auto  
Definitivo  
Exp. JC-VI-071-2014-1 (2616)

Honorable  
**Cámara Sexta de Primera Instancia.**  
Oficina.-

Respetables señores Jueces:

Con trescientos sesenta y dos folios útiles inclusive éste, remito las dos piezas principales del Juicio de Cuentas número JC-VI-071-2014-1, seguido en contra de los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, PATRICIA MARÍA MANCÍA ALFARO, MANUEL DE JESÚS CARPIO MARTÍNEZ, VILMA MARICELA CORVERA DE LÓPEZ, JOSÉ DOLORES ROMERO, JOSÉ ATILIO ALCÁNTARA BENAVIDEZ, JAVIER ERNESTO RAMOS MARTÍNEZ, JUBER ANTONIO VENTURA ZAVALA, CRISTÓBAL CARRANZA RIVAS, MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA y MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA;** por sus actuaciones en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** correspondiente al período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del veinticinco de noviembre de dos mil once al veintiuno de febrero de dos mil trece. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

*[Handwritten signature]*

**Lic. Alvaro Renato Huevo Melara.**  
**Secretario de Actuaciones Interino**  
**Cámara de Segunda Instancia**



Exp. JC-VI-071-2014-1 (2616)  
Cámara de Origen: Sexta  
Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de La Libertad.  
Cámara de Segunda Instancia / Rivas

**CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**CORTE DE CUENTAS**  
28 SEP. 2019  
HORA: 7:05  
RECIBIDO POR: *[Signature]*



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: Que a folios once frente y vuelto del Incidente de Apelación, correspondiente al Juicio de Cuentas número JC-VI-071-2014-1, seguido en contra de los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, PATRICIA MARÍA MANCÍA ALFARO, MANUEL DE JESÚS CARPIO MARTÍNEZ, VILMA MARICELA CORVERA DE LÓPEZ, JOSÉ DOLORES ROMERO, JOSÉ ATILIO ALCÁNTARA BENAVIDEZ, JAVIER ERNESTO RAMOS MARTÍNEZ, JUBER ANTONIO VENTURA ZAVALA, CRISTÓBAL CARRANZA RIVAS, MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA y MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA**; por sus actuaciones en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; correspondiente al período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del veinticinco de noviembre de dos mil once al veintiuno de febrero de dos mil trece; se encuentra el Auto Definitivo que literalmente DICE:

*[A large diagonal line is drawn across the page, indicating that the content of the Auto Definitivo has been redacted.]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

Constando en el incidente de Apelación interpuesto por el señor MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA, en contra de la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Sexta de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en el Juicio de Cuentas No. JC-VI-071-2014-I, derivado del Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y Examen Especial al Proyecto "Pavimento Asfáltico, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío" ejecutado durante el período del veinticinco de noviembre de dos mil once al veintiuno de febrero de dos mil trece; practicado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

*[Handwritten signature]*

La Cámara Sexta de Primera Instancia, en su fallo dijo:

*[Handwritten mark]*

""(..)FALLA: I-) CONFIRMASE EL REPARO UNO CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Así mismo CONDENASE a cancelar en concepto de multa a los señores: Carlos Farabundo Molina Quinteros, la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,429.00) equivalente al cincuenta por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado; Patricia María Mancia Alfaro, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00) en el período auditado y a los señores Manuel de Jesús Carpio Martínez, Vilma Maricela Curvera de López, José Dolores Romero, José Atilio Alcántara Benavidez, Javier Ernesto Ramos Martínez, Juber Antonio Ventura Zavala, Cristóbal Carranza Rivas y Marcial Antonio Villatoro Herrera, a pagar cada uno de ellos la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) equivalentes a un salario mínimo mensual del sector Comercio y Servicios vigente en el período auditado. II) DECLARASE PARCIALMENTE DESVANECIDO EL REPARO DOS CON RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL hasta por la cantidad de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$35.00) con relación al señor Mauricio Enrique Ayala Jaya y confirmase su valor restante por la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,164.95); así mismo confirmase la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,282.84) a la señora Patricia María Mancia Alfaro. III) Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$3,771.80). IV. Queda pendiente de aprobación la gestión de los servidores actuantes antes mencionados en este fallo por su actuación según Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, correspondiente al período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y Examen Especial al Proyecto "Pavimento Asfáltico Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalío" ejecutado durante el período del veinticinco de noviembre de dos mil once al veintiuno de febrero de dos mil trece, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. V. Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso a la cantidad reclamada en concepto de Responsabilidad Patrimonial en la Tesorería de la referida Municipalidad y el valor de las multas por Responsabilidad Administrativa al Fondo General de la Nación. HAGASE SABER.-(..)"

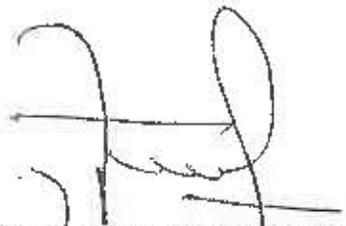
*[Handwritten signature]*

Por resolución que corre agregada de folios 5 vuelto a folios 6 frente del incidente de apelación el Magistrado de la Cámara advirtió que el señor **MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA**, no se mostró parte en esta Instancia, no obstante haber sido legalmente emplazado el día once de noviembre de dos mil dieciséis, tal como consta en acta de notificación de folios 355 de la pieza principal número dos del presente Juicio de Cuentas. Por lo que se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que emitiera su pronunciamiento al respecto.

A folios 10 del incidente la Representación Fiscal, a cargo de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**; manifestó: "(...) En cuanto a las incidencias de este proceso ya que el señor apelante, no obstante haberle legalmente notificado la admisión del recurso de Apelación y concederle por parte de la Cámara Sexta de Primera Instancia, tres días para que se muestre parte en esta Segunda Instancia, no hicieron uso del término establecido, tal como lo regula el Art. 144 Inc. 2° CPCM, y Art. 70 Inc. 2° de la Ley de la Corte de Cuentas, venciéndose el plazo conferido a efecto de ejercer su derecho, por lo que en base al Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación al art. 20 y 518 del código Procesal Civil y Mercantil, le solicito se Declare Desierto el Recurso de Apelación Interpuesto, al no comparecer el apelante, en esta Instancia a mostrarse parte. (...)".

De lo anterior esta Cámara estima que siendo la Apelación, un Recurso cuyo impulso es a instancia de parte, en vista de encontrarse debidamente acreditado que el apelante no se mostró parte en esta instancia, y en atención a la petición de la Representación Fiscal fundamentada en el artículo 518 del Código Procesal Civil y Mercantil resulta procedente declarar desierto el recurso intentado y ejecutoriar el fallo recurrido. Expuesto lo anterior, esta Cámara **RESUELVE**: 1) Declárase **DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el señor **MAURICIO ENRIQUE AYALA JOYA**; en el Incidente de Apelación No. **JC-VI-071-2014-1**, derivado del Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y Examen al Proyecto "Pavimento Asfáltico, Arriate Central y Obras de Drenaje de Boulevard Conchalí" ejecutado durante el período del veinticinco de noviembre de dos mil once al veintiuno de febrero de dos mil trece. 2) Queda ejecutoriada la sentencia pronunciada por la Cámara Sexta de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, y 3) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con certificación de este fallo. Librese la Ejecutoria de Ley. **HÁGASE SABER**.





PRONUNCIADA POR LA SEÑORA MAGISTRADA PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

... anterior fotocopia es conforme con su original, con la cual se confrontó; y para ser remitida a la **Cámara Sexta de Primera Instancia** de esta Institución, a efecto de que se cumpla lo pronunciado por los Honorables señores Presidente y Magistrados de la Cámara, extendiendo, firmando y sellando la presente, en San Salvador a las ocho horas cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

**Lic. Alvaro Renato Huezo Melara.**  
**Secretario de Actuaciones Interino**  
**Cámara de Segunda Instancia**



Exp. JC-VI-071-2017-4 (2646)  
Cámara de Origen: Sexta  
Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de La Libertad.  
Cámara de Segunda Instancia / Névez.



**CÁMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio agregado a fs. 359 frente con REF.- SCSI-538-2019, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, procedente de la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia, juntamente con el Juicio de Cuentas JC-VI-071-2014-1, en el que se encuentra agregada la Certificación de la Sentencia emitida por la referida Instancia a fs. 360 frente a 362 frente, juicio que consta de dos piezas con trescientos sesenta y dos folios.

Cúmplase con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior en Grado.

Al ser solicitada por la Representación Fiscal librese la ejecutoria y remítase el presente Juicio al Archivo Provisional.

**NOTIFÍQUESE.**

  
  
Ante mí,   
  
Secretario de Actuaciones 